



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 172/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 172/20 Sucre, 17 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1001/20 de 02 de septiembre de 2020, Ingresa nota CITE DESPACHO N° 466/20 de 2 de septiembre de 2020, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la modificación de la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20, que declara de prioridad la ejecución de proyectos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2020.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 16 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal, por Resolución Autonómica Municipal N° 170/20 de 16 de septiembre de 2020, determinó conformar la Comisión Mixta, para el tratamiento de la solicitud de modificación de la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20, que declara de prioridad la ejecución de proyectos en el POA y Presupuesto de la Gestión 2020.

Que, mediante nota cite DE.GOP-RS-OEU-3332-CAR/20 de fecha 3 de julio de 2020, el Gerente de Operaciones del FNDR y el Director Ejecutivo del FNDR, dirigida a la Alcaldesa de Sucre, solicitan modificar la Resolución Municipal de acuerdo al formato establecido por el FNDR y la suscripción del pronunciamiento del Control Social por al menos 3 representantes, petición ratificada en fecha 21 de julio de 2020, mediante nota Cite DE-GOP-RS-OEU-3613-CAR/20, adjuntando CD con los requisitos de financiamiento de acuerdo a normativa institucional.

Que, mediante nota SMIP – DP N° 0051/2020 de 20 de julio de 2020, el Director de Estudios y Proyectos, solicita el reajuste de la Resolución Autonómica N° 054/20 para gestionar la posibilidad de un crédito público con el FNDR, informando que el cuadro inicial ha sufrido un ajuste, según el trabajo técnico realizado con los personeros del FNDR, bajo el criterio de generar un mayor alcance social de los proyectos priorizados, sin afectar el presupuesto general para la otorgación de crédito.

Que, la Unidad Jurídica, mediante nota Cite JEF. JUR N° 660/2020 de 29 de julio de 2020, señala que con carácter previo a la solicitud de modificación de la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20, se deberá subsanar las observaciones realizadas por el FNDR y justificar técnica y legalmente, la modificación de proyectos aprobados.

Que, la instancia de Participación y Control Social, emite pronunciamiento a favor de la ejecución de proyectos FNDR, N° 16/20 de 29 de agosto de 2020, por la mayoría de sus miembros, por un importe de Bs. 23.230.794,14 (Veintitrés Millones doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro 14/100 Bolivianos), para la ejecución de 32 proyectos de inversión pública en los diferentes distritos.

Que, mediante Informe Técnico de 4 de agosto de 2020, de la Unidad de Estudios y Proyectos, informa que los ajustes realizados se deben a la incorporación de proyectos del Distrito 2, a la búsqueda de financiamiento en el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el proyecto del Parque Cretácico y al reajuste del presupuesto de los proyectos, ya que algunos fueron modificados en su componente técnico (incorporación de ítems, reajuste en diseño) que inciden en los montos finales ajustados con variaciones leves a lo inicialmente previsto, contándose con la validación de la entidad financiadora.

Que, el Director General de Gestión Legal, mediante nota D.G.G.L- N° 243/2020 de 29 de agosto de 2020, informa que el Municipio viene gestionando un crédito público para la ejecución de 32 proyectos con la entidad financiadora FNDR, solicitados por las juntas vecinales, con un porcentaje de participación financiera del 70% por parte del FNDR y contraparte municipal del 30%, adjuntando Informes técnicos que establecen que los parámetros de endeudamiento del Municipio se encuentran dentro de los márgenes establecidos por Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 044/2020 de la Dirección General de Gestión Legal de fecha 01 de septiembre de 2020, señala que en base al pronunciamiento favorable N° 16/20 de 29 de agosto de 2020, de la instancia de Control Social, para la ejecución de proyectos FNDR y el Informe de Crédito Público N° 18/20 de 28 de agosto de 2020, recomienda solicitar la Modificación de la Resolución Autonómica Municipal 054/20 de fecha 27 de febrero de 2020, que



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 172/20

declara de prioridad la ejecución de 22 proyectos y adecuar al modelo y formato solicitado por el FNDR y se acomode al Reglamento vigente de la Entidad Financiadora.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20 de 27 de febrero de 2020, resuelve declarar de prioridad la ejecución de los proyectos detallados en el cuadro siguiente, debiendo ser incorporados en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2020 con los recursos necesarios descritos en el monto requerido para garantizar su ejecución en la presente gestión fiscal, por un importe total de Bs. 49.267.162,43 (Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos 43/100 Bolivianos).

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (En Bs.)
1	AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO	29.999.827,70
2	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR APERTURA CALLE FINAL URCULLO	3.155.269,79
3	REPOSICIÓN ESCALINATA FINAL CAMARGO D-1	2.077.201,76
4	AMPLIACIÓN PARQUE INFANTIL J.V. EL VILLAR	541.151,99
5	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE LOS MANZANALES J.V BAJO TUCSUPAYA	343.628,16
6	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICÍA	485.064,30
7	CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL J.V. VILLA MARLECITA	585.493,65
8	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA KINDER ANICETO ARCE	510.226,47
9	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. MARIA AUXILIADORA D-4	317.647,19
10	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ D-4	367.287,06
11	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO Y BOCAS DE TORMENTA CALLE 2 J.V. CALANCHA B D-4 D-4	394.164,50
12	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. JARCA PATA D-4	397.331,44
13	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V 10 DE MARZO D-4	295.427,62
14	CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA LA CALANCHA J.V LA FLORIDA D-4	652.560,13
15	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V 20 DE SEPTIEMBRE D-4	326.917,98
16	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN J.V. 26 DE MAYO D-4	303.775,35
17	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ZUDAÑEZ	1.089.047,13
18	CONSTRUCCIÓN PARQUE INTEGRAL BARRIO COPACABANA	1.142.626,92
19	CONSTRUCCIÓN POTEQ TRAMO BARRIO VILLA SOCAVÓN - FINAL SENAC	2.186.183,70
20	CONSTRUCCIÓN UNIDAD MUNICIPAL SUB ALCALDIA D-5	1.353.100,82
21	APERTURA DE VÍA TRAMO EMANUEL - QORA QORA	1.641.422,42
22	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	1.101.806,35
COSTO TOTAL (Bs.)		49.267.162,43

Que, la solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de priorización de los nuevos proyectos y la otorgación de facultades a la alcaldesa, para contraer el crédito, debe regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 1178, Ley de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, el Reglamento de Operaciones De Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Ley del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2020, habida cuenta que, la presente solicitud se refiere a la contratación de una nueva deuda pública.

Que, el artículo 37 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que para la contratación de la deuda municipal, sólo podrá contraer la deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado, aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 6, inc. ff) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece como una de las competencias del Concejo Municipal la de aprobar por dos tercios del Pleno del Concejo Municipal, la contratación de empréstitos que comprometan las rentas y patrimonio municipales.

Que, el artículo 65, inc. n) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece entre las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa la de conocer y analizar respecto a la constitución de empréstitos que comprometan recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Concejo Municipal, de dictar leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 132 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencia, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconsiderar y ABROGAR, la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20 de 27 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2. Declarar como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión detallados en el cuadro siguiente, mismos que gozan del Pronunciamiento Favorable N° 16/20 de 29 de agosto de 2020, emitido por la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, para lo cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de su Órgano Ejecutivo Municipal, asume plena responsabilidad de la identificación por distrito de los proyectos y el proceso participativo de selección, así como del diseño y la elaboración de los proyectos priorizados.

N°	PROYECTO	DISTRITO	TOTAL (bs)	PLAZO (d.c.)
1	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR APERTURA CALLE FINAL URCULLO	1	1.372.989,89	143
2	REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO D-1	1	2.071.471,09	176
3	AMPLIACIÓN PARQUE INFANTIL J. V. EL VILLAR	3	584.387,26	127
4	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS MANZANALES J. V. BAJO TUCSUPAYA	3	327.151,34	45
5	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	3	470.006,30	70



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 172/20

6	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL J.V. VILLA MARLECITA	3	574.835,34	109
7	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METALICA KINDER ANICETO ARCE	4	505.489,10	89
8	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. MARIA AUXILIADORA D-4	4	316.319,43	80
9	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4	4	330.555,24	68
10	CONSTRUCCION EMBOVEDADO Y BOCAS DE TORMENTA CALLE 2 J.V. CALANCHA B D-4	4	427.411,83	79
11	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. JARCA PATA D-4	4	429.677,73	66
12	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 10 DE MARZO D-4	4	296.612,86	75
13	CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA LA CALANCHA J.V. LA FLORIDA D-4	4	653.990,41	100
14	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 20 DE SEPTIEMBRE D-4	4	337.980,49	80
15	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y CAMARAS DE INSPECCION J.V. 26 DE MAYO D-4	4	308.384,10	70
16	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ZUDAÑEZ	5	979.644,84	70
17	CONSTRUCCIÓN PARQUE INTEGRAL BARRIO COPACABANA	5	1.101.601,34	125
18	CONSTRUCCIÓN POTEQ TRAMO BARRIO VILLA SOCAVON - FINAL SENAC	5	2.303.808,76	170
19	CONSTRUCCIÓN UNIDAD MUNICIPAL SUB ALCALDIA D - 5	5	1.348.983,77	157
20	APERTURA DE VIA TRAMO EMANUEL - QORA QORA	5	1.520.496,82	75
21	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	8	1.098.289,26	110
22	CONSTRUCCION POTEQ QUEBRADA BARRIO VILLA ARMONIA C	2	692.745,79	137
23	AMPLIACION POTEQ BARRIO BAJO LIBERTADORES	2	513.874,22	120
24	CONSTRUCCION POTEQ BARRIO POCITOS 2	2	682.059,90	120
25	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLES S/D BARRIO SAN SEBASTIAN	2	253.710,47	52
26	AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO CANADA	2	351.032,47	46
27	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ESCALINATA CALLES S/D BARRIO UNIVALLE	2	254.481,55	75
28	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D ZONA VILLA BOLIVARIANA BARRIO SIMON BOLIVAR	2	170.285,29	39
29	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO KOLLPA TOCKO B	2	298.050,08	45
30	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MOLLE MOLLE ORIGINAL	2	190.758,51	38
31	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLE S/D BARRIO KOLLPA TOCKO C	2	236.677,42	48
32	MEJORAMIENTO DE CALLES TORRELIO Y TOPATER D-1	1	2.227.031,24	120
			23.230.794,14	



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 172/20

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Sucre, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) u otros financiadores, para la ejecución de los proyectos declarados de prioridad en el artículo segundo de la presente Resolución, dejando claramente establecido que previamente a la firma del Contrato de Empréstito, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, Ley N° 1178 (SAFCO), Ley de Administración Presupuestaria, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 del Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, Reglamento de Operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Ley del Presupuesto General del Estado.

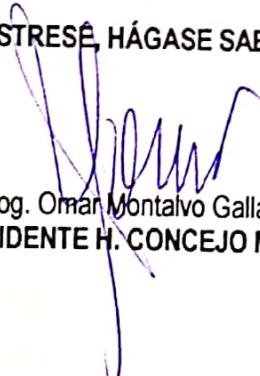
ARTÍCULO 4º. En estricto cumplimiento de las atribuciones y competencias de la instancia Ejecutiva, la Alcaldesa Municipal, en caso de ser necesario, deberá comprometer la contraparte de Aporte Local de ser requerida para el financiamiento de todos los proyectos, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la propuesta de estructura de financiamiento más favorable a los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º. Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración, diseño y calidad de los proyectos de inversión, conforme establece el Reglamento Básico de Preinversión aprobado por Resolución Ministerial N° 115/15 y demás normativa pertinente en vigencia.

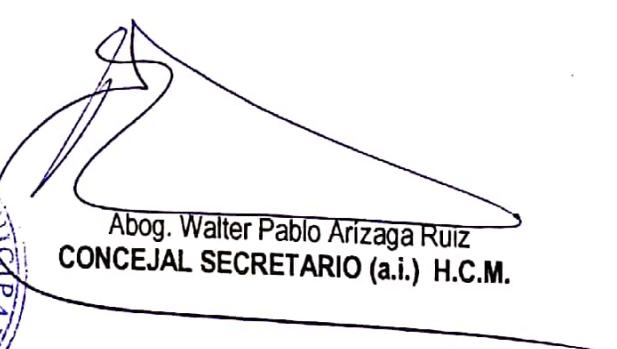
ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución Autonómica Municipal se constituye en el instrumento declarativo, de priorización de proyectos de inversión para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo a partir de este instrumento desarrollar las gestiones ejecutivas de empréstito, en cuanto signifique para el Municipio de Sucre, condiciones económicas y administrativas más favorables para los intereses institucionales.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.